



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-61247189- -APN-DGDMA#MPYT TABACO CORRIENTES

VISTO el Expediente N° EX-2018-61247189--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración del FET” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN”, se contará con los recursos financieros necesarios que permitan promover las actividades vinculadas al sector tabacalero correntino mediante la continuidad institucional del Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO de PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración del FET”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$43.182.539,68).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a financiar los gastos necesarios para el correcto funcionamiento del IPT durante el ejercicio del año 2019. De dicho monto, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.793.272,95) será destinada al financiamiento de la actividad “Relaciones Interinstitucionales”, la suma de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$197.665,00) será destinada al financiamiento de la actividad “Pago Apoyo Directo”, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.963.566,37) será destinada al financiamiento de la actividad “Administración Fondo Desarrollo”, la suma de hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$34.530.598,06) será destinada al financiamiento de la actividad “Funcionamiento del IPT” y la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.697.437,30) será destinada al financiamiento de la actividad “Recursos Materiales”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-15481831-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será el Instituto Provincial del Tabaco (IPT).

ARTÍCULO 6º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1.361.560,00) que integra la suma destinada al financiamiento de la actividad “Relaciones Interinstitucionales” y que será destinada a la adquisición de un vehículo, quedará sujeta a que el organismo ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el cotejo de precios correspondiente a la compra del mismo.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de las sumas de hasta PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS (\$80.700,00) y PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$125.164,21) destinadas a los conceptos “Central telefónica Nexo” y “Materiales e insumos” y que forman parte de la actividad “Administración Fondo Desarrollo”, quedarán indisponibles hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, los cotejos de precios correspondientes a la compra de los mismos.

ARTÍCULO 8º.- El monto de hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$34.530.598,06) correspondiente a la actividad “Funcionamiento del IPT”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO: i) una muestra de los SESENTA Y DOS (62) recibos de sueldo correspondientes al mes de octubre de 2018, ii) Formularios 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA de dicha nómina de personal y iii) copia de los contratos del personal a contratar.

ARTÍCULO 9º.- Los montos de hasta PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$93.600,00) y PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL CUARENTA (\$122.040,00) correspondientes a los conceptos “Cubiertas” y “Service” de los vehículos marca “Chevrolet” y que forman parte de la actividad “Recursos materiales”, quedarán indisponibles hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, los cotejos de precios correspondientes a la compra de los mismos.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de dicha provincia.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la cuenta Corriente N° 132029/5 del Banco de Corrientes S.A., Sucursal Goya, perteneciente al IPT, desde la cual se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.